



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

RAD. No. 0800140530072022-00123-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 08001405300720220012300
Demandante: BANCOLOMBIAS.A.
Demandado: HAROLD ALEXIS URUEÑA CARO

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- **\$2.080.073**
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$2.080.073

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES OCHENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 2.080.073.00) M/L.**

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc3c806d191b6a4cb96184eb45a30363fc9e22d4d30ba64cc5bef56cc5665ef**

Documento generado en 03/10/2022 04:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

RAD. No. 0800140530072022-00123-00

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 08001405300720220012300
Demandante : BANCOLOMBIAS.A.
Demandado : HAROLD ALEXIS URUEÑA CARO
Providencia : AUTO 03/10/2022 – Seguir Adelante Ejecución

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por el secretario en todas sus partes, la cual asciende a **DOS MILLONES OCHENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.080.073.00) M/L.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af239af8c78abaa170b5d1aa1d272356c31ce96f338f5e98925801b1d348f6e**

Documento generado en 03/10/2022 04:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>